GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIÓNES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 052-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 MAR 2021

VISTO:

El expediente con Registro Nº 2637810, los Informes Nºs 00006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-LJCP, 048 y 056-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, 030-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-OPP-APP y 040-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, la Opinión Legal Nº 002-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU, la Nota Legal Nº 032-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ y el Oficio Nº 53-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF se aprueban las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en este sentido, en los items 4.6 y 4.7 del Artículo 4º de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 aprobado por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, con relación a los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 soles para cada subsidio; debiendo para su percepción adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante expediente con Registro Nº 2637810, el pensionista don **Pedro Leopoldo Orellana Aylas**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio de su señora madre doña **Clara Elena Aylas Gutiérrez**, fallecimiento acaecido el 12 de diciembre del 2020 debidamente acreditado mediante Acta de Defunción Nº 2000579573 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y visto el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Aucallama, Acta de Defunción Nº 2000579573 otorgado por la RENIEC; documentos con los que el recurrente acredita ser hijo de doña **Clara Elena Aylas Gutiérrez;** por lo que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00006-2021-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH-LJCP de fecha 26 de enero de 2021, concluye que es procedente lo peticionado por el pensionista **Pedro Leopoldo Orellana Aylas**, al haber cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo en la suma de S/. 1,500:00 soles. Igualmente, mediante Opinión Legal Nº 002-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU de fecha 02 de febrero de 2021 y Nota Legal Nº 032-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 03 de febrero de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado procedente por reconocer y otorgar por única vez el subsidio ppor fallecimiento de familiar directo (madre) correspondiendo la entrega económica por el monto único de S/. 1,500.00 soles; monto considerado de conformidad al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de los Informes Nºs 060-2021-GRA/GG-GRI/DRTCA-OPP-APP y 040-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 11 de febrero de 2021, manifiesta que habiendo revisado la genérica 2.2 obligaciones previsionales del ejercicio presupuestal 2021, se tiene la disponibilidad presupuestal para ejecutar el pago solicitado en la meta que le corresponde;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad al Decreto Supremo Nº 420-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **OTORGAR,** el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento a favor del pensionista **PEDRO LEOPOLDO ORELLANA AYLAS**, por el deceso de su señora madre que en vida fue **Clara Elena Aylas Gutiérrez,** con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento ocurrido el 12 de diciembre del 2020, por el monto siguiente:

A) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 1,500.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos el importe de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), con cargo a la asignación específica de gasto 2.2.2.3.4.3 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista", del presupuesto del Sector Público para el año 2021, Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional